

Boletín Oficial



Millan Petit
tado provincial.



Arroyo del Puerco.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 75.

Viernes 9 de Noviembre.

AÑO DE 1900.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ÁLVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condicion 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicacion abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 8 de Noviembre de 1900.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 1.º

Con fecha 27 de Octubre próximo pasado, me comunica el ilustrísimo Sr. Director General de Administración local, la siguiente orden:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D.ª Victoria Fernández Rodríguez, contra la resolución de ese Gobierno de 1.º de Agosto próximo pasado, desestimando su reclamación contra los procedimientos de apremio seguidos por el Ayuntamiento de Valdefuentes, contra su esposo D. Eugenio Pérez Figueroa, para hacer efectivo el débito que tiene con el municipio, como Recaudador que fué de contribuciones y cédulas personales en 1895-96; sírvase V. S. reclamar y remitir todos los antecedentes que se relacionen con el asunto y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Le que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la eje-

cución de la ley de 19 de Octubre de 1899.

Cáceres 5 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

Exposición al público de repar- tos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de edificios y solares; Impuesto sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se consideran perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 6 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

Exposición del reparto de Contribu- ción territorial.

Palomero.
Serrejón.
Losar de la Vera.
Torremenga.
Piedras-Blas.
Pozuelo.
Baños.
Serradilla.
Torviscoso.
Torrecilla de los Angeles.
Pesga.
Viandar.
Villanueva de la Vera.
Villar de Plasencia.
Alcuéscar.
Berrocalejo.
Robledillo de Gata.
Acehucho.
Garganta la Olla.
Galisteo.

Exposición del Padrón de edificios y solares.

Trujillo.
Bohonal de Ibor.
Romangordo.

Serradilla.
Piedras-Blas.
Alcuéscar.
Madrigalejo.

Exposición de la matrícula indus- trial.

Trujillo.
Piedras-Blas.
Villar de Plasencia.

Exposición del reparto de la contri- bución de urbana.

Trujillo.
Serrejón.
Guadalupe.
Villanueva de la Vera.
Garganta la Olla.
Galisteo.

Exposición del padrón del impuesto de carruajes de lujo.

Trujillo.

En la Gaceta de Madrid, número 308, correspondiente al día 4 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

Dirección general de Admi- nistración.

CIRCULAR.

La instrucción de 26 de Abril último para la contratación de los servicios provinciales y municipales dispone en su artículo 6.º que las subastas para contratos provinciales se celebrarán en la capital de la provincia, y en la capital del término las de contratos municipales. Expresa en el art. 7.º que, siempre que el total del ingreso ó gasto que haya de producir el contrato exceda de 250.000 pesetas, habrán de celebrarse dos subastas simultáneas, una en el lugar donde reside la Corporación interesada, y otra en Madrid en la Dirección general de Administración; y en el art. 16 preceptúa que, siempre que con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º, haya que celebrar la subasta doble y simultáneamente ante la Corporación interesada y ante la Dirección general de Administración en el Ministerio de la Gobernación, el anuncio de la subasta deberá remitirse sin fijar en él día y hora

en que aquella haya de tener lugar, dejando en blanco el espacio suficiente á tal designación, que se hará por el Centro directivo antes citado.

A pesar de lo terminante y claro de estos preceptos, se observa que muchas Corporaciones, tanto provinciales como municipales, cometen el error de dirigir á este Centro los pliegos de condiciones y anuncios de subastas que por su cuantía no han de verificarse doble y simultáneamente, con objeto de que esta Dirección fije la fecha y ordene la inserción en la Gaceta. Como este trámite no sólo es contrario á lo que la citada instrucción establece, sino que causa además un innecesario retraso en el anuncio de las subastas, que puede ser perjudicial para los intereses provinciales y municipales; esta Dirección ha resuelto recordar lo dispuesto acerca del particular, significando á V. S. para conocimiento de la Diputación y Ayuntamientos de la provincia de su mando, lo siguiente:

1.º Que siempre que con arreglo á lo dispuesto en los artículos 7.º y 16 de la instrucción de 26 de Abril último, no sea necesaria la celebración de la subasta doble y simultáneamente, las Corporaciones provinciales y municipales pueden por sí designar el día y hora en que haya de verificarse la licitación; y

2.º Que en el caso antes mencionado, y cuando por virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5.º de la instrucción, tenga que insertarse el anuncio en la Gaceta de Madrid, no es necesario á las Corporaciones expresadas que remitan á esta Dirección los anuncios de las subastas para que este Centro ordene su inserción, sino que directamente deben remitirlos á la Administración del citado periódico oficial, ya que, como se ha indicado, sólo en las subastas que deban celebrarse doble y simultáneamente, puede y debe entender esta Dirección general.

Sírvase V. S. publicar con toda urgencia la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia y remitir á este Centro un número del periódico en que aparezca inserta.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 30 de Octubre de 1900.—
EUGENIO SILVELA—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

CONTINUACIÓN del estado general de los terrenos denunciados por las Juntas municipales, como infestados del germen de la langosta. (1)

| NOMBRE del terreno infestado. | EXTENSIÓN INFESTADA | | NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno. | Clasificación del mismo. | PERTENENCIA | VECINDAD del dueño ó administrador. |
|----------------------------------|------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------|
| | Hectáreas. | Areas. | | | | |
| CASAR DE CÁCERES | | | | | | |
| La Perrera..... | » | 64 | Cañada Baja..... | Pasto y labor... | D. Vicente Andrada y Andrada.... | Casar de Cáceres. |
| Labraza del Colmenar.... | » | 32 | Dehesilla..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Juan de Loa..... | 1 | 93 | Descuajados..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Mingo Barra..... | 2 | 57 | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Al Arroyo del Cubo..... | » | 96 | Aceras..... | Idem..... | D. Guillermo Andrada Muñoz..... | Idem. |
| Peña Negra..... | 3 | 21 | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Moruno..... | 3 | 86 | Viñas de Egido..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Zande..... | 1 | 93 | Descuajados..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Pucherito..... | 1 | 28 | Aceras..... | Idem..... | D. Luis Andrada y Andrada..... | Idem. |
| Cerro Alegre..... | » | 96 | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Cerro de Roncha..... | » | 16 | Dehesilla..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| La Almedia..... | 1 | 28 | A coto..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Regato de San Cain..... | 2 | 57 | Cañada alta..... | Idem..... | D. Felipe Andrada Muñoz..... | Idem. |
| Lós Calozos..... | 1 | 93 | Idem baja..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Cruz de Rocha..... | 2 | 57 | Dehesilla..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Juan Ramos..... | 1 | 28 | Aceras..... | Idem..... | D. Vicente Andrada Velasco..... | Idem. |
| Vereda de los Santiaguenses | » | 80 | Cañada alta..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Barquero..... | » | 64 | Descuajados..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Peña de Felipe..... | 1 | 28 | Idem..... | Idem..... | D. Santiago Andrada Villa..... | Idem. |
| Pozo Portales..... | 1 | 28 | Aceras..... | Idem..... | Evasio Andrada Martín..... | Idem. |
| Cruz de la Monja..... | 5 | 15 | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Campañas de París..... | 1 | 93 | Cañada alta..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Marco Hondo..... | 1 | 93 | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| La Garnacha..... | 1 | 28 | Dehesilla..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Valdejuan..... | 3 | 86 | Descuajados..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Játiva..... | 1 | 28 | Aceras..... | Idem..... | D. Agapito Andrada Pérez..... | Idem. |
| Pae Pedro..... | 1 | 28 | Cañada baja..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| El Aguila..... | 3 | 21 | Descuajados..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Fuente Blanquilla..... | 1 | 28 | A coto..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Cerro Alegre..... | » | 64 | Aceras..... | Idem..... | D. Marcelo Andrada Vivas..... | Idem. |
| Camino del Canto..... | » | 64 | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| San Cain..... | 1 | 28 | Cañada baja..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Mata Ladrona..... | 2 | 57 | Descuajados..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Játiva..... | 2 | 57 | Aceras..... | Idem..... | D. Vicente Bermejo Jiménez..... | Idem. |
| Mingo Criado..... | 3 | 86 | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Doña Sancha..... | 1 | 93 | Cañada..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Rincón del Prado..... | 3 | 21 | Dehesilla..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Valdejuan..... | 1 | 93 | Descuajados..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| La Tórtola..... | 2 | 57 | A coto..... | Idem..... | D. Felipe Bermejo Jiménez..... | Idem. |
| Sancho Perez..... | 2 | 57 | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Aprisco de Piedra..... | 5 | 79 | Atalaya..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Cerro del Canto..... | 3 | 21 | Aceras..... | Idem..... | D. Inocencia Blasco Andrada..... | Idem. |
| La Huesa..... | 1 | 93 | Cañada baja..... | Idem..... | La misma..... | Idem. |
| La Ferosa..... | 5 | 15 | Descuajados..... | Idem..... | La misma..... | Idem. |
| Risquillo..... | 1 | 28 | A coto..... | Idem..... | La misma..... | Idem. |
| El Canto..... | » | 64 | Aceras..... | Idem..... | D. Sotero Bejarano Rey..... | Idem. |
| Carril de Manzanete..... | 3 | 21 | Jarilla..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Torreilla..... | 3 | 86 | Aceras..... | Idem..... | D. Juan Bermejo Pérez..... | Idem. |
| El Canto..... | 1 | 28 | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Olivo Merino..... | 1 | 93 | Descuajados..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| La Roya..... | 3 | 21 | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Casita la Reina..... | 4 | 50 | Atalaya..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Pozo Portales..... | » | 16 | Aceras..... | Idem..... | D. Pedro Barrantes Barra..... | Idem. |
| La Humosa..... | » | 96 | Descuajados..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Relator..... | » | 64 | Idem..... | Idem..... | D. Santiago Vaquero Criado..... | Idem. |
| La Cresta..... | » | 96 | A coto..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| La Morala..... | » | 64 | Jarilla..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Juan Ramos..... | 1 | 38 | Aceras..... | Idem..... | D. Rafael Bermejo Pérez..... | Idem. |
| Cerro Alegre..... | » | 16 | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Collazos..... | » | 32 | Descuajados..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Lancha Gallego..... | » | 64 | Atalaya..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Camino del Arroyo..... | » | 64 | Viñas del Egido..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Valdecavazos..... | 3 | 86 | Aceras..... | Idem..... | D. Simón Bermejo Pérez..... | Idem. |
| La Guesa..... | 1 | 93 | Cañada baja..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| La Garnacha..... | » | 96 | Dehesilla..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Casita del Arroyo..... | 3 | 86 | Descuajados..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| El Canto..... | » | 64 | Aceras..... | Idem..... | D. José Campón Corchado..... | Idem. |
| Vaciatrojes..... | 1 | 93 | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Fuente Nueva..... | 1 | 28 | Cañada alta..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Pozo Negro..... | 1 | 93 | Idem baja..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Puerta Enrique..... | 3 | 86 | Viñas del Egido..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Molino del Batán..... | » | 96 | Atalaya..... | Idem..... | D. Hipólito Carrero Bejarano..... | Idem. |
| Vaciatrojes..... | 1 | 28 | Aceras..... | Idem..... | Aniceto Criado Pernigordo..... | Idem. |
| Juan Ramos..... | » | 32 | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Puerta de Godino..... | » | 64 | Idem..... | Idem..... | D. José Carrero Tovar..... | Idem. |
| Vereda de los Santiaguenses | » | 64 | Cañada alta..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Pozo del Acebo..... | 1 | 28 | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |
| Borrella..... | 1 | 28 | Descuajados..... | Idem..... | D. Aureliano Casares Martín..... | Idem. |
| Garzón..... | » | 64 | Viñas del Egido..... | Idem..... | El mismo..... | Idem. |

(1) Véanse los números 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 65 y 70 del BOLETIN OFICIAL.

(Continuará)

Delegación de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Aprovechamientos forestales.

El 20 del mes actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Valencia de Alcántara y en esta Delegación, la subasta doble y simultánea del disfrute de la labor de la dehesa «Carrascal», bajo el tipo de 5 571 pesetas y demás condiciones que estarán de manifiesto en las respectivas dependencias, cuyas proposiciones serán con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Cáceres 5 de Noviembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... y habitante en..., enterado del anuncio publicado en el número... del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., correspondiente al día... de... sacando á pública subasta el aprovechamiento de... (expresarse el consignado en el encabezamiento del pliego de condiciones) se compromete á tomar á su cargo el citado aprovechamiento con estricta sujeción á los requisitos y condiciones estipuladas por la cantidad de... (la cantidad deberá expresarse en letra con relación á pesetas y céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desecha la proposición.)

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Circular.

Contribución industrial.

En el BOLETÍN OFICIAL núm. 55, correspondiente al día 5 de Octubre último, se publicaron las instrucciones más indispensables para la formación de la matrícula industrial, y se prevenía que, durante el citado mes fueran remitidas para el examen y censura de esta Administración de Hacienda.

A pesar de haber transcurrido dicho mes, no se han recibido hasta la fecha más que las matrículas de los Ayuntamientos de Almoharín, Eljas, Fresnedoso, Losar, Malpartida de Plasencia, Pasarón, Salorino, Torno, Torrequemada, Valdelacasa, Valdemorales, Zarza la Mayor y Navalmaral.

Sobre la importancia de que los documentos cobratorios se formen dentro de los plazos fatales que fijan los Reglamentos, creo innecesario llamar la atención de los señores Alcaldes porque no desconocerán la gravedad que encierran dichos servicios, para que el Tesoro oportunamente perciba sus recursos y pueda atender á las necesidades del Estado.

Para evitar, pues, los grandes perjuicios que pueden irrogarse al Tesoro de no hacer la cobranza á su debido tiempo, les advierto por última vez á los señores Alcaldes, para que, sin excusa ni pretesto alguno cumplan con tan transcendental servicio, en el improrrogable plazo de quince días.

No hay duda de que, la causa de haber dejado la mayor parte de los Ayuntamientos de remitir la matrícula, ha sido por estar ocupados en

la formación del padrón industrial y como quiera que la época está muy avanzada, hace imposible ya terminarlos. Con objeto, pues, de facilitar y adelantar cuanto sea posible la formación, censura y aprobación de las matrículas, para que la cobranza empiece en el período reglamentario, se hace á los Ayuntamientos las prevenciones siguientes:

1.º Los Ayuntamientos que tienen remitidos y aprobados los padrones, enviarán la matrícula á vuelta de correo del recibo de esta circular.

2.º Los Ayuntamientos que hayan enviado los padrones á esta Administración y que todavía no han sido devueltos aprobados, harán la matrícula sin esperar la devolución de éstos, introduciendo en las mismas las alteraciones producidas por las altas y bajas y partidas fallidas aprobadas y que han sido ya comunicadas á su tiempo.

3.º Aquellas Corporaciones que no han hecho ni padrón ni tampoco la matrícula, procederán á confeccionar éstas, para remitirla en el plazo que antes se fija, introduciendo las alteraciones de altas y bajas, pero dejando en suspenso la formación del padrón.

4.º También deben deducirse de las matrículas las cuotas declaradas fallidas para cuyo efecto se publicará muy en breve en el BOLETÍN OFICIAL relación detallada de los expedientes de fallidos ya ultimados; debiendo cuidar los Sres. Alcaldes al remitir las matrículas á esta Administración, acompañar relación de las partidas eliminadas por indicado concepto, con expresión de tarifa, nombre de los industriales y cuotas tributarias.

5.º La lista cobratoria que es un reflejo de la matrícula, se hará también introduciendo las alteraciones que se producen por las altas, bajas y partidas fallidas.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios que cumplirán con las instrucciones que preceden en el plazo señalado, á fin de evitarme el disgusto de hacer uso de los medios coercitivos que tanto perjudican á los Municipios, pero en atención á lo muy atrasado que encuentro tan importante servicio, me veo ya obligado á hacer presente á los morosos que por esta circular quedan conminados con la multa de 50 pesetas si en el plazo antes expresado no remiten el referido documento.

Cáceres 8 de Noviembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Adolfo Covisa.

ADUANA NACIONAL
de Alcántara.

Edicto.

D. Antonio María Prieto, Administrador de la Aduana de Alcántara.

Hago saber: Que el día 12 del mes actual, se procederá por esta Aduana en el local de la misma, á la venta en pública subasta de los siguientes géneros procedentes de aprehensión:

Petas. Cnts.

A las diez de la mañana.

LOTE 1.º

Cinco mantas de lana nuevas, tasadas en..... 20

LOTE 2.º

Cuatro mantas de lana nuevas, tasadas en..... 16

LOTE 3.º

Cuatro mantas de lana nuevas, tasadas en..... 16
Cuyos géneros son los comprendidos en el expediente administrativo judicial núm. 8'900 de esta Aduana.

A las once de la mañana

LOTE 1.º

Cuatro mantas de lana nuevas, tasadas en..... 16

LOTE 2.º

Cuatro mantas de lana nuevas, tasadas en..... 16
Cuyas mantas son las comprendidas en el expediente administrativo judicial núm. 9'900 de esta Aduana.

No se admitirán proposiciones inferiores al precio de tasación y los lotes se adjudicarán al mejor postor, teniendo en cuenta el derecho de preferencia.

Alcántara á 3 de Noviembre de 1900.—Antonio Prieto.

JUZGADOS

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Cédula de citación.

En virtud de provincia del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en las diligencias de cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Cáceres, procedente de causa contra Marcelo Rey Mora, por lesiones, se cita por medio de la presente cédula á Jacinta Corchado Olivenza, vecina de Santiago de Carvajo, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 10 de los corrientes, á las once de su mañana, comparezca ante la mencionada Audiencia, presentándose en la Relatoría del Sr. Hurtado, para asistir al juicio oral de la causa indicada como testigo, bajo las responsabilidades del art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula original que firmo en Valencia de Alcántara á 5 de Noviembre de 1900.—El Escribano, Bernabé Lopez

GATA

Don Marcelo Manzano, Juez municipal de la villa de Gata.

Hago saber: Que el día veintiseis de Noviembre próximo venidero, de diez á once de su mañana y en la Sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la subasta pública de las fincas embargadas á Bernardo Sánchez Daza, vecino de Perales, para pago del principal, costas y gastos del juicio verbal civil seguido contra el mismo á instancia de Santiago Salvador, vecina de Villas Buenas; que para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad en que han sido tasadas las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que las mismas carecen hoy de título de propiedad,

el que se suplirá como dispone la Ley Hipotecaria.

Fincas que se subastan.

Petas. Cnts.

Un pedazo de terreno al sitio del Pósito y dehesa de Arriba, término de Perales, de cabida de tres cuartillas y un celmín de regadío; linda Norte Calleja pública, Este Antonio Pereira, Sur Buena Ventura Sánchez y Oeste Valentín Arroyo, tasado en ciento veinticinco pesetas. 125

Una viña murada, al sitio de la dehesa de Arriba, en dicho término, su cabida una fanega; linda Norte y Oeste Juan Ribero, Sur Pedro Sales y Oeste Francisco Cordero, tasada en quinientas pesetas. 500

Un pedazo de terreno al sitio de la Fuente Fría, en igual término; linda Norte herederos de Vicente Sánchez, Este y Sur Primitivo Sánchez y Oeste Ramón Sales Sánchez, tasado en cien pesetas. 100

Dado en Gata á treinta de Octubre de mil novecientos.—Marcelo Manzano.—Por su mandato, Escolástico Crespo.

ALCALDÍAS

JUNTA MUNICIPAL

DE

EXTINCIÓN DE LANGOSTA

Cáceres

Circular.

Denunciados por contener germen de Langosta los terrenos comprendidos en los estados que publicó el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en sus números correspondientes á los días 7, 8, 20, 22 y 25 de Septiembre anterior, cuyos acotamientos notificó esta Junta Municipal, y resultando del reconocimiento facultativo no estar infestados todos ni en la extensión denunciada; la misma Corporación ha acordado advertir á los señores Propietarios, que tengan por no hechas aquellas denuncias y que se atengan exclusivamente á las notificaciones definitivas que esta Junta les ha hecho desde el día 10 de Octubre anterior en adelante, por proceder desde esa fecha las denuncias de Peritos facultativos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 3 de Noviembre de 1900.—El Presidente interino, José Luis Gómez.

ZORITA.

El día 11 de Octubre último, próximo al pueblo de Aldeacentenera, el joven Pedro Gregorio Serrano Cano, de esta naturaleza, que conducía una pira de cerdos, al notar el mayoral su tío Cirilo Cano Zarza que faltaba uno de ellos, le ordenó que saliese en su busca, sin que hasta la fecha haya vuelto á presentarse, presumiéndose que esté perdido. Dicho joven es huérfano, llamábanse sus padres Juan y Florentina; tiene trece años de edad,

estatura regular, ojos y pelo negro, viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, chaqueta y boina azul y borceguíes de becerro. Lo que se hace público por medio del presente, rogando á todas las autoridades procedan á su busca, y caso de ser habido, ponerle á disposición de esta Alcaldía.

Zorita y Noviembre 4 de 1900.—El Alcalde, Francisco Chico.

JARANDILLA.

Citación.

Formado por esta Alcaldía los presupuestos carcelarios de este partido, adicional al ordinario del presente año, y ordinario para 1901, ruego á todos los Ayuntamientos que componen este partido judicial, se sirvan nombrar un representante que con la correspondiente credencial concorra al Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el fin de proceder á la discusión y aprobación de los mismos el día 9 del próximo Noviembre, á las once de su mañana; advirtiéndoles que si no se constituyere la Junta del partido por no haber números suficientes para tomar acuerdo, se les cita de nuevo para el día 15 del mismo mes, llevándose á efecto en este día lo que acuerde la mayoría de los concurrentes, según lo preceptuado en disposiciones superiores.

Jarandilla 24 de Octubre de 1900.—El Alcalde Presidente, Agustín Núñez.—De su orden, el Secretario, Santiago García Corisco.

SERRADILLA.

Subasta de Consumos.

Transcurridos que sean diez días contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al inmediato siguiente, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los derechos de consumos, con privilegio de venta á la exclusiva al por menor de las especies de vino, vinagre y aguardiente para los años de 1901 y 1902.

Referida subasta se hará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y que también lo está en el acto.

Servirá de tipo para cada uno de los años la suma de 2.160 pesetas 79 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Serradilla 1.º de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco F. Rodrigo.

TALAVÉRUELA.

Subasta de consumos.

El día 18 de Noviembre próximo de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de arriendo de todas las especies de consumos de este término municipal, por todo el año de 1901, con libertad en la venta excepto las carnes frescas, vinos, aguardientes y licores, que lo serán con venta exclusiva al por menor.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto esta primera subasta, se verificará la segunda el

décimo día de los siguientes en el mismo lugar, admitiéndose posturas por las dos terceras partes para las de venta libre y para las de la exclusiva se observará lo dispuesto en el art. 286 del Reglamento del ramo.

El importe total de las especies arrendables citadas, es el de 3 852 pesetas 52 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate ó personal á satisfacción del Ayuntamiento, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

El remate se adjudicará al mejor postor.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Talaveruela á 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Donato Moreno.

SANTA MARTA.

(Convocando á la primera subasta de las especies de líquidos en venta exclusiva.)

El día 14 de Noviembre y horas de nueve á doce de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta con venta exclusiva de las especies de líquidos de este término municipal, para el año natural de 1901, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 581 pesetas y 15 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer posturas, será el 2 por 100 del tipo mínimo de subasta ya expresado, que será depositada previamente en la Caja del Tesoro ó en la de este Municipio, en el acto de la misma.

Que los precios máximos, á que podrá vender la especies referidas el arrendatario serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 76 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

Santa Marta á 4 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Rosario Ramiro.

GUIJO DE CORIA.

Subasta de consumos.

En los días 31 del mes actual, 10 y 20 de Noviembre próximo venidero y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el Alcalde que suscribe ó quién haga sus veces y el Regidor Síndico, la primera,

segunda y tercera subasta á venta libre de todas las especies de consumos tarifados, excepto las del grupo de líquidos para el año natural de 1901, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guijo de Coria á 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Vicente.

VILLAS BUENAS.

Subasta de consumos.

A los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este pueblo y su término, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el próximo año natural de 1901, y horas de diez á doce de la mañana, verificándose por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro, es de 4.789 pesetas 60 céntimos.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo y debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta, en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y no será admisible cuando no cubra la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde otra cosa en contrario.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo y recargos que á dichas especies corresponden, todo ello bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo

y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Villas-Buenas á 7 de Octubre de 1900.—El primer Teniente Alcalde encargado, Francisco González.—El Secretario, Isidoro Fernández.

CALZADILLA.

Subasta de consumos.

A los diez días, contados después del que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo con exclusión en las ventas de todas las especies de líquidos y carnes que se expendan en este término municipal, para el año natural de 1901, y horas de diez á doce de su mañana.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 4.440 pesetas y 33 céntimos.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el tipo de tasación.

La garantía necesaria para hacer posturas, será el 4 por 100 del tipo de la subasta que habrán de depositar previamente los licitadores en la Caja municipal.

La fianza consistirá en la cuarta parte del importe en que resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en metálico ó otros valores en la Caja municipal.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y por último, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca al vecindario.

Calzadilla á 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Lucas Hernández.

TORVISCOSO.

Anuncio.

A los diez días de publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y á las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta de la labor de la Dehesa boyal de esta villa, bajo el tipo de 312 pesetas que sirvió de base para la primera, el pliego de condiciones facultativas, el de las económicas y con las formalidades establecidas en las disposiciones vigentes.

De no tener efecto esta subasta, se celebrará la tercera á los diez días siguientes con la rebaja del 25 por 100 y en el caso de que tampoco tuviera esta efecto, se verificará otra bajo un tipo que no sea inferior al 65 por 100 de la tasación primera.

Si aun así no hubiere postor, quedará abierta la subasta bajo un tipo menor del 30 por 100 de dicha tasación.

Torviscoso y Octubre 29 de 1900.—El Alcalde, Juan Miguel.

CÁCERES.

TIP. DE SUCESORES DE ÁLVAREZ,
Portal Llano, 39.